



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013074 04 DIC 2019

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ".

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, el Decreto Único 1075 de 2015, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018 y la Resolución 6663 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", con domicilio en el Municipio de Rivera, Huila, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación, con el carácter académico de Institución Tecnológica.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2019-000001, el doctor LUIS ALFREDO ORTÍZ TOVAR en calidad de Representante Legal de la citada Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Actas 094 del 1 de septiembre 13 de 2018 y 105 del 19 de julio de 2019, emitidas por el Consejo Superior, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 23 y el artículo 91 del Estatuto General, el cual dispone "(...) *Modificar los estatutos de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de su competencia, estudió la propuesta de reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", por lo que mediante radicado OBS-2019-000003-RE - Observaciones-VM-VM-VM-854931, del 23 de abril de 2019, remitió a la Institución algunas observaciones y procediera a corregir unos artículos de la reforma de estatutaria.

Que el doctor LUIS ALFREDO ORTÍZ TOVAR, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", el 10 de septiembre de 2019, a través de la Ventanilla Única de Trámites VUMEN, con número de radicado RE-2019-000019, aportó la documentación pertinente para el trámite, atendiendo las observaciones expuestas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución "*Propuesta de reforma estatutaria*" y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la reforma propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", con domicilio en el Municipio de Rivera, Huila, contenida en las Actas 094 del 1 de septiembre 13 de 2018 y 105 del 19 de julio de 2019, emitidas por el Consejo Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria realizada por la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", modifica en su totalidad el estatuto orgánico anterior al que mediante este acto administrativo se está ratificando.

ARTÍCULO TERCERO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

"

CAPÍTULO I.

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, SECCIONALES Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ".

ARTÍCULO 1. NOMBRE. *La Institución de Educación Superior que se rige por los presentes Estatutos se denomina, de acuerdo con el Acta de Constitución, Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", que en adelante se conocerá como la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" pero podrá usar la sigla FET en su imagen visual corporativa, y en las direcciones electrónicas y estrategias de mercadeo y publicidad, de conformidad con el logo adoptado por el Consejo Superior en la reunión de junio 30 de 2011, mediante acta No. 06 de la misma fecha.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" es una persona jurídica, organizada como Fundación, institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con el carácter de Escuela Tecnológica, con autonomía académica y administrativa y con patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política, y leyes de Colombia, nacida por un acto de voluntad de sus fundadores.*

Parágrafo 1. *De acuerdo con su calidad de Institución dedicada al bien común y por voluntad expresa de sus Fundadores, la calidad de Fundador no crea ningún derecho sobre el patrimonio y las rentas de la Fundación.*

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y SECCIONALES. *El domicilio principal de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" es el municipio de Rivera, departamento del Huila, República de Colombia, y podrá establecer sedes y seccionales en otras ciudades del país o del exterior, de acuerdo con la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.*

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. *La Fundación tendrá una duración indefinida, pero el Consejo Superior podrá ordenar su disolución en cualquier tiempo o por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley o en estos estatutos, siempre con observancia de las previsiones legales o estatutarias.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

CAPÍTULO II. CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO Y PROGRAMAS. *Dado su carácter de Escuela Tecnológica, y de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Fundación podrá desarrollar programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de posgrado en sus respectivos campos de acción, en las áreas de conocimiento que determinen sus directivas, pudiendo otorgar de acuerdo con la ley, los títulos académicos correspondientes.*

ARTÍCULO 6. CAMPOS DE ACCIÓN. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" desarrollará sus programas académicos en los campos de acción de la técnica, la tecnología, las ciencias, las humanidades, el arte y la filosofía, en la metodología presencial, virtual y a distancia, empleando las estrategias que posibilitan las tecnologías de la información y la comunicación.*

CAPÍTULO III.

MISIÓN, PRINCIPIOS Y DIMENSIONES DE LA FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ"

ARTÍCULO 7. MISIÓN. *Contribuir a la sociedad en la formación de personas íntegras con competencias técnico profesionales, tecnológicas profesionales, profesionales y posgraduadas, a través de la docencia, la investigación y la extensión, tomando como estrategia la cultura académica, el buen gobierno en interacción con la diversidad, el cuidado del ambiente, la inclusión y las diferentes expresiones de la cultura, que les permita construir su proyecto de vida, vincularse al contexto laboral en un mundo globalizado, responder a las necesidades de los diferentes sectores, y aportar con soluciones al desarrollo local, regional, nacional e internacional.*

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" será dirigida por unos principios rectores cuya conceptualización se expone a continuación de manera individual, pero bajo el entendido de que ellos constituyen un tejido que ampara todas las acciones institucionales en los distintos ámbitos donde estas se realicen y orientan las diversas relaciones que se den internamente y con el entorno. Esto quiere decir, que tales principios constituirán la guía para las relaciones pedagógicas, científicas, sociales, académicas y administrativas de la comunidad universitaria, y de ésta con el medio local, nacional e internacional.*

a. Autonomía. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" se reconoce como una organización autónoma, responsable ante la Ley, frente a sí misma y frente a la sociedad, por cuanto sabe que lo que hace es "lo pertinente, lo conveniente, lo razonable, sometiéndolo a consideración no sólo de sus pares, sino de esos otros actores de la sociedad que evaluarán si la autonomía ejercida por sus universidades (en este caso la Escuela Tecnológica) prevé, como le corresponde, incluso lo no previsible, teniendo en cuenta las consecuencias e impacto de sus acciones en la sociedad, e identificando en el individuo que educa no a un mero instrumento para sus propios objetivos, sino, a un universo individual, único y diferenciable".*

b. Democracia y Buen Gobierno. *La formación en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", se realizará con principios de buen gobierno. La democracia en la institución se asume como una acción pedagógica y didáctica que impregna toda su labor, y compromete la acción de toda la comunidad. La democracia es una práctica, es un sistema de interacción, y el buen gobierno, es visto como un sistema de políticas, estrategias, decisiones, y procesos encaminados al cumplimiento de nuestra misión a través del Proyecto Institucional.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

c. Derechos Humanos. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" se compromete con su reconocimiento, divulgación, defensa, práctica y desarrollo en términos de hacer de ellos una pedagogía propia de la educación que imparte, un fondo de la investigación que realiza y una práctica en el ejercicio cotidiano de las relaciones con la sociedad, de manera que las personas que se forman en ella, tengan el suficiente conocimiento, sensibilidad y compromiso social, para ser defensores de los Derechos Humanos, y promotores de los mismos en todos los ambientes donde ejerzan su acción profesional.

d. Igualdad y Educación Inclusiva. La práctica de la igualdad en el tratamiento con sus estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo es un reconocimiento del otro y un antídoto contra toda forma de discriminación, exclusión y marginalidad. La educación inclusiva como principio rector involucra el potenciar y valorar la diversidad considerando las identidades y particularidades de los estudiantes, promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural (MEN, concepto de educación inclusiva, índice de educación inclusiva INES), favoreciendo el acceso, la permanencia y la graduación.

e. Pertinencia. Capacidad de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" para responder de manera proactiva a las necesidades del medio, es decir, con preocupación por transformar el contexto desde su identidad como Institución de Educación Superior, entendido este como actividad vital humana, ya sea permanente o transitoria, que busca producir progreso y riqueza.

f. Responsabilidad. Capacidad de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones, en razón de la conciencia previa que se tiene de los efectos posibles del curso de acciones que emprende.

g. Coherencia. Correspondencia entre las partes de la institución y entre estas y la institución como un todo. Incluye la adecuación a los propósitos institucionales de las políticas y los medios disponibles, así como la correlación entre lo que la institución dice que es, y lo que efectivamente realiza.

h. Eficacia y eficiencia. Entendidas como el grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos, y como la medida de la utilización de los medios de que se dispone para el logro de los propósitos.

ARTÍCULO 9. DIMENSIONES DE LA FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", fundamenta su quehacer institucional en las siguientes dimensiones que integran su filosofía educativa y pedagógica:

i. Dimensión axiológica

- La institución está conformada por seres humanos que aspiran a desarrollar una vida digna y solidaria para lograr su formación a través de la interacción.
- Estudiantes, profesores, investigadores, administradores, directivos y comunidad institucional, comparten su vida en la Fundación Escuela Tecnológica "Jesús Oviedo Pérez" dentro del reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de cada uno.

j. Dimensión teleológica

- La relevancia es un principio fundamental de la formación que imparte la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", en cuanto con ella busca contribuir a la formación de los seres humanos que la integran para dar satisfacción a sus proyectos de vida.
- La pertinencia de la formación con relación a las condiciones sociales, económicas, culturales, científicas y tecnológicas, ambientales y del contexto fundamentan las



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

actividades pedagógicas institucionales y dan valor a la participación de sus egresados en la vida local, nacional e internacional.

- *La calidad de la educación que ofrece es finalidad insoslayable de la formación de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez" y define la sostenibilidad de la inserción de sus egresados en la vida laboral y social. De esta manera, la educación se convierte en factor cierto de igualdad social.*

k. Dimensión pedagógica

- *La comprensión de las múltiples interacciones e interdependencias del conocimiento fundamentan la visión pedagógica que dirige la formación en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", lo cual se expresa en su acción articulada entre los campos de acción que reconoce la normatividad de la educación superior del país, la complejidad de la vida contemporánea, la organización por ciclos propedéuticos, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, las diferentes flexibilidades que impulsa el diseño curricular que incluyen el uso de diversas herramientas didácticas, todo lo cual conduce a nuevas formas de apropiación del conocimiento y de construcción de valores humanos y profesionales.*
- *La construcción de capital pedagógico alrededor del cuerpo docente, constituye una dimensión especial de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" que orienta la posibilidad de acumulación y crecimiento educativo permanente, la potencialidad del cambio para crear nuevas situaciones en la formación de los estudiantes, y conduce a ganar efectividad en los procesos educativos.*

l. Dimensión antropológica

- *La educabilidad, como reconocimiento de las capacidades y potencialidades del ser humano, constituye principio determinante del proyecto institucional de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez", tanto en las acciones de aprendizaje, como en las relaciones con los contextos familiares y sociales.*
- *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" concibe su espacio formativo como una estructura de acogida que reconoce la diversidad humana, la diferencia de tendencias, los distintos orígenes familiares y sociales, y a la vez estimula la identidad de cada individuo; es una estructura de acogida que busca la inclusión, la integración, la participación organizada y la solidaridad de todos.*
- *El reconocimiento del ser social de los estudiantes es una condición de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", para institucionalizar la lucha contra la segregación, la fragmentación, la exclusión, la marginalidad de las personas, y conducir al establecimiento de condiciones de paz, de convivencia, de respeto mutuo y de reconocimiento del otro.*

m. Dimensión humanística

- *Esta dimensión permite a la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" efectuar el reconocimiento de las fallas y limitaciones que presentan los seres humanos, y, por tanto, identificar las maneras de actuar mediante la educación y la orientación para estimular la formación integral de sus estudiantes.*
- *La formación en valores y la práctica de ellos es fundamental; además de los mencionados en las anteriores dimensiones son fundamentales en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", los valores de la libertad, la autonomía, la equidad, la igualdad, el diálogo, y la calidad educativa entendida también como valor en la sociedad contemporánea.*

n. Dimensión epistemológica

- *El descubrimiento, la construcción, la apropiación, la adaptación, la transformación del conocimiento constituyen elementos centrales de la acción de la Fundación, que impactan su proyecto pedagógico, y la gestión institucional. Especial relevancia se*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

brinda al reconocimiento de la formación técnica, y tecnológica como elemento vinculante con el desarrollo industrial y empresarial.

- *La enseñabilidad es, por tanto, un principio que rige la acción curricular, profesoral, investigativa, y de proyección social para hacer viable el aprendizaje que constituye la razón de ser de la Fundación.*
- *La evaluación adquiere sentido relevante en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" y demanda procesos permanentes de investigación pedagógica para lograr de ella su armonía con los hechos de aprendizaje, investigación, extensión y proyección social, que se realizan en cada período académico y a lo largo de los ciclos profesionales.*

CAPÍTULO IV.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, FUNCIONES, CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Además de acoger como propios los objetivos consignados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992 para la educación superior y sus instituciones, la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" se propone los siguientes objetivos específicos que constituyen la guía de su desarrollo:

- o. Formar el talento humano que requieren la región y el país para que, en su calidad de Institución de Educación Superior, aporte su capital intelectual a los procesos de crecimiento y desarrollo, mediante programas integrados de investigación, docencia, extensión y proyección social que contribuyan a la educación integral de sus estudiantes.*
- p. Realizar procesos investigativos susceptibles de aplicar en los campos agroindustriales, comercial, turístico, ambiental, minero energético, socio humanístico, cultural, de las artes y de la salud, pertinentes para la región con impactos sociales y económicos.*
- q. Participar activamente en los procesos sociales del entorno de la institución, y en la región, como método pedagógico para la formación de sus estudiantes, y como institución portadora de conocimiento, que está en capacidad de contribuir a la mediación y solución de conflictos.*
- r. Ofrecer programas académicos de formación técnica, técnica profesional, tecnológica profesional y profesional ligados a la investigación y al servicio social, para preparar el talento humano que debe contribuir a la formación del capital social en la región.*
- s. Fomentar, aplicar, evaluar y reforzar la innovación, el emprendimiento, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en los programas académicos, fundamentando las orientaciones a largo plazo en los objetivos, y necesidades sociales y culturales.*
- t. Realizar actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación informal y educación permanente para los miembros de la sociedad, los profesionales y los investigadores, buscando su continua actualización y perfeccionamiento, la divulgación del conocimiento creado o apropiado por la institución, y el crecimiento del capital intelectual y del capital social.*
- u. Establecer relaciones permanentes con los organismos del Estado, las instituciones no gubernamentales, los establecimientos escolares y las otras instituciones del nivel superior del país, para organizar una red de entidades que trabajen, con base en el conocimiento, por los temas de la formación, la investigación y el desarrollo humano, y entregar a ellas los avances que se produzcan en estos campos.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- v. *Mantener relaciones con centros académicos, y organizaciones no gubernamentales de fuera del país, para servir de interlocutor en los temas académicos, y científicos propios de la Escuela Tecnológica.*
- w. *Organizar centros de información y documentación, observatorios, sistemas de procesamiento de datos, y redes de comunicación sobre todos los temas asociados con las funciones institucionales.*
- x. *Contribuir a la formación y fortalecimiento de la comunidad académica nacional y de la comunidad de investigadores y científicos, sobre los temas de la institución, y a su articulación con sus homólogas internacionales.*
- y. *Disfrutar plenamente de la libertad académica y de la autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones, siendo al mismo tiempo plenamente responsable para con la sociedad y rindiéndole cuentas.*

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" desarrollará, para el logro de sus objetivos, las siguientes funciones básicas:*

- z. *Formación, entendida como la preparación de recurso humano en los niveles de técnico profesional, tecnólogo profesional, profesional y posgraduado, de acuerdo con las demandas de la región y del mundo globalizado, mediante la organización académica por ciclos propedéuticos, definidos según las prioridades regionales, nacionales e internacionales, y con currículos pertinentes.*
- aa. *Propender por la investigación de temas específicos en los campos agroindustriales, comercial, turístico, ambiental, minero energético, socio humanístico, cultural, de las artes y de la salud, pertinentes, con impactos sociales y económicos, para producir conocimiento útil, que permita caracterizar las situaciones que se presentan en el país, y sus posibles formas de solución; esta investigación conlleva los análisis sectoriales, las funciones de las organizaciones, sus avances, sus desviaciones, sus fortalezas y debilidades, la acción política y todos aquellos elementos que conduzcan al fortalecimiento, sostenibilidad, crecimiento y desarrollo de estructuras en el ámbito regional, nacional y global.*
- bb. *Investigación formativa, como vía imprescindible para la formación de los nuevos profesionales, y para la educación permanente de los egresados, y de los miembros de la sociedad global que se ocupen de los temas tratados por la Institución; esta investigación es inherente a los modelos curriculares de formación regular y permanente.*
- cc. *Servicio docente, tomado como el compromiso que adquiere la Institución en cuanto a apoyar con su conocimiento científico, su experiencia y el dominio de los temas de su competencia, los programas, asignaturas o actividades pedagógicas, y de extensión que ofrecen otras instituciones de educación superior, para preparar profesionales e investigadores, en los diversos campos que demandan los temas de desarrollo regional.*
- dd. *Asesorar a las entidades públicas y privadas, para que, a partir de los resultados de sus investigaciones, se realice acompañamiento en los procesos sociales en que dichas instituciones se comprometan en función de sus responsabilidades de su misión, visión, y su vocación, para participar en las acciones dedicadas a la formación de comunidad, para el desarrollo de valores, y para lograr oportunidad, pertinencia, eficiencia, y eficacia en los procedimientos de desarrollo regional y empresarial.*
- ee. *Ofrecimiento de servicios, entendidos como la función educativa de extensión y proyección social, la cual adquiere en la Institución, el sentido de comunicación con la población, con los grupos sociales y con las organizaciones a las cuales llega, para entregar sus conocimientos por diferentes medios. En este caso la proyección social o extensión no se presenta como una forma paternalista de llegar a la sociedad, sino como un vehículo de la práctica, la investigación y la docencia, a través de lo cual se entrega un conocimiento y se realiza un aprendizaje y una*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- apropiación adecuada de los hábitos, usos y costumbres sociales, para incorporarlos a la academia.*
- ff. Divulgación por los diferentes medios de comunicación y recursos informáticos, para lo cual la Institución se encargará especialmente de la elaboración de contenidos y mensajes, y del diseño de programas o productos que han de presentarse a los medios para su divulgación con base académica.*
- gg. Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Complementariamente a su acción en la educación superior formal, la Institución trabajará en la preparación y oferta de cursos para la población en general, de modo que acceda de manera adecuada, a los conocimientos que le son útiles para la vida social, democrática y productiva. Estos cursos se organizarán para atender las necesidades de los adultos, los trabajadores, las asociaciones comunitarias, las juntas de acción comunal, las cooperativas, y demás organizaciones de base, sea cualquiera el nivel de educación formal alcanzado por las personas que hagan parte de tales colectivos.*
- hh. Educación permanente para atender de manera continua las necesidades de perfeccionamiento de los profesionales universitarios, y de las personas que hayan cursado algún nivel de educación superior, o que tengan un grado de conocimiento similar a los alcanzados mediante tales formas de educación. Los diplomados han de constituir una manera continua de acercar a los profesionales a la educación superior, para mantenerlos actualizados en los avances académicos e investigativos que se produzcan en la Institución, en el país o en el exterior. También ofrecerá otros cursos de menor intensidad, pero de igual profundidad que los diplomados para trabajadores y administradores de los sectores público y privado.*

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO INSTITUCIONAL. Desde el punto de vista de la formación, el Proyecto Institucional de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" presenta las siguientes características:

- a. Es un espacio para la formación de capital humano con capacidad suficiente para actuar con calidad, eficiencia, eficacia y creatividad en la solución de los problemas locales, regionales y nacionales, guiados por una ética de lo público y con capacidad de servicio ya sea como empresario, o como trabajador del sector público o privado.
- b. De igual manera, la Fundación hará énfasis en la formación de capital social para que cada profesional desde su puesto de trabajo lidere procesos que despierten confianza en la sociedad, actúen con transparencia, se hallen capacitados para laborar en situaciones de incertidumbre, contribuyan a la superación de tensiones, sean solidarios y estén preparados para trabajar en equipo.
- c. La Fundación contribuirá a la formación de ciudadanos que se inserten productivamente en la sociedad, con competencias pertinentes, para analizar sistemáticamente el medio en que viven, así como los efectos locales de la globalización y de la inserción en ella, tengan hábitos de convivencia socialmente relevantes, ejerzan sus derechos sin reservas, y cumplan sus deberes y obligaciones con severidad.
- d. La investigación desde los primeros niveles y cursos tendrá carácter formativo, constituirá una forma de ejercer la docencia mediante el uso de pedagogías que conduzcan a la construcción de conocimientos, ya sea a través del trabajo dirigido, del trabajo individual o de las acciones de extensión.
- e. La investigación en sentido estricto se realizará a partir de programas y proyectos predefinidos en cabeza de investigadores profesionales, a los cuales se adscriben los estudiantes de manera individual o en grupos, desde los períodos académicos iniciales, mediante la organización de semilleros y grupos de investigación.
- f. La extensión hace parte integral de los procesos de formación y se vincula al desarrollo curricular, mediante proyectos de relación con la empresa, el ambiente, el colegio, la sociedad, así como de responsabilidad social del estudiante, buscando en todos los casos articulaciones pedagógicamente significativas.
- g. La Fundación mantendrá un clima de formación e investigación estimulante para toda la comunidad, centrada en la cultura académica, de relaciones respetuosas y

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- amigables, con incentivos para lograr el progreso continuo de la institución y de sus miembros.
- h. Su carácter de Escuela Tecnológica, organizada por ciclos propedéuticos, permitirá que los estudiantes adquieran secuencialmente los títulos de técnico profesional, tecnólogo profesional, profesional y especialista, que facilita la inserción laboral durante el proceso educativo.
 - i. Los programas académicos gozarán de flexibilidad de manera que los estudiantes puedan relacionar la formación con el trabajo, ya sea en ciclos mixtos o alternados, combinar la presencialidad con la virtualidad (E-Learning y B-Learning), optar alternativas académicas al ingresar a cada uno de los ciclos y delimitar el número de créditos a cursar dentro de los parámetros pedagógica y legalmente aceptables.
 - j. La institución atenderá en forma permanente a sus egresados, para actualizarlos en los nuevos desarrollos de conocimientos y competencias, acción que se extiende a los profesionales de la región y a los trabajadores a través de especializaciones, diplomados, eventos académicos y programas de divulgación científica.

ARTÍCULO 13. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" es una institución autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.*

CAPÍTULO V. DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 14. CLASES DE MIEMBROS. *La Fundación está integrada por las siguientes clases de miembros:*

- a. **Miembros Fundadores.** *Tienen este carácter, quienes suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación.*
- b. **Miembros Asociados.** *Tienen este carácter, las personas naturales o jurídicas quienes, durante el devenir institucional, han manifestado y/o manifestarán expresamente su intención de apoyar la voluntad de los Fundadores mediante aportes, donaciones, o contribuciones significativas para el logro de la misión institucional, y han sido elegidos por el Consejo Superior para formar parte de los miembros de la Fundación.*

PARÁGRAFO 1. *Los miembros de la Fundación no podrán, transferir a ningún título la calidad de Fundador, ni los derechos que se deriven de esta, como tampoco podrán ceder o disponer de derechos sobre los bienes de la Institución.*

PARÁGRAFO 2. *La secretaria general o quien haga sus veces, llevará el registro de todos los miembros de la Fundación.*

PARÁGRAFO 3. *Los miembros de la Fundación constituidos como personas jurídicas serán representados por sus respectivos representantes legales o por quienes estos designen.*

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15. *Para su gobierno, dirección y administración, la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", cuenta con los siguientes órganos:*

- 1. *Los Órganos de Gobierno de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" son:*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- a. Consejo Superior
- b. Consejo Académico

2. La Dirección y administración de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" cuenta con los siguientes cargos directivos:

- a. El Rector
- b. El Secretario General
- c. El Vicerrector Académico
- d. El Vicerrector de Investigación y Extensión
- e. Las Decanaturas, los Directores de Programa
- f. Otras autoridades académicas y administrativas y de buen gobierno que se consideren necesarias para la buena marcha de la Institución.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 16. El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez". Como Órgano de gobierno le corresponde fijar la política general de la Fundación, y estará integrada como sigue:

- a. Por los Miembros Fundadores de la Institución o sus suplentes, con voz y voto.
- b. Por los Asociados o sus suplentes, con voz y voto.
- c. Por un representante de los profesores o su suplente, con voz y voto.
- d. Por un representante de los estudiantes o su suplente, con voz y voto.
- e. Por un representante de los egresados o su suplente, con voz y voto.
- f. El Rector, con voz y con voto.
- g. El Revisor Fiscal, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1. Son miembros Fundadores, las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta de Fundación. Todos los miembros fundadores tienen derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 2. Son miembros Asociados, las personas naturales o jurídicas quienes, durante el devenir institucional, han manifestado y/o manifiestan expresamente su intención de apoyar la voluntad de los Fundadores mediante aportes, donaciones, o contribuciones significativas para el logro de la misión institucional, y han sido elegidos por mayoría absoluta del Consejo Superior para formar parte de los miembros de la Fundación. Todos los miembros asociados tienen derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 3. Los miembros Fundadores y Asociados designarán suplentes para que actúen en nombre de ellos durante sus ausencias temporales. La aceptación de los suplentes requiere la mayoría absoluta de quienes integran el Consejo Superior. La aceptación, se efectuará para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos para periodos iguales, salvo que el Consejo Superior decida lo contrario en relación con alguno de ellos.

PARÁGRAFO 4. Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, así como sus suplentes, serán elegidos por los estamentos respectivos para periodos de dos años, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que para el efecto determine el Consejo Superior en su Reglamento. No podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 5. Aprobadas las designaciones de representantes y de suplentes de los miembros del Consejo Superior, la Secretaría General, o quien haga sus veces, procederá a registrarlos en el libro correspondiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

ARTÍCULO 17. Para ser designado miembro del Consejo Superior, o suplente de alguno de ellos, se requiere acreditar un título profesional. Se exceptúa de este requisito el representante de los estudiantes y su suplente.

ARTÍCULO 18. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR. Los miembros principales y suplentes perderán su calidad en los siguientes casos:

- a. Por renuncia aceptada por el Consejo Superior.
- b. Por actuaciones u omisiones debidamente probadas, contrarias al buen nombre de la Institución, a sus principios y objetivos, o por faltas graves a la moral, o ética profesional, calificada por el Consejo Superior.
- c. Por falta a los deberes que, como miembro del Consejo Superior, le corresponden.
- d. Por inasistencia reiterada a cuatro sesiones consecutivas de Consejo Superior, salvo que exista previa autorización del mismo Consejo.
- e. Por muerte.

PARÁGRAFO. En el evento de ocurrir alguna de las causales previstas en los numerales b., c. y d. del presente artículo, se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Consejo Superior, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 19. REUNIONES. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud de su Presidente, del Revisor Fiscal, del Rector, o de dos miembros del Consejo Superior. La solicitud de reuniones extraordinarias deberá acompañarse de la correspondiente justificación o exposición de motivos.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. Estas últimas se realizarán según lo previsto en el Reglamento del Consejo Superior.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se realizarán con cinco (5) días hábiles de anticipación. En ambos casos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio registrado por cada uno de sus miembros y de sus suplentes, o a través de otro medio que garantice la recepción de la comunicación.

Los miembros que no puedan acudir presencialmente podrán participar en forma virtual.

En todo caso, la Institución deberá propiciar la asistencia de todos los miembros del Consejo Superior a las reuniones que se programen, por lo que dispondrá lo necesario para las efectivas notificaciones, y los medios para que las reuniones cuenten con la participación de quienes integran el Consejo Superior.

De todas las reuniones del Consejo Superior, se levantarán las actas correspondientes y serán suscritas por quienes actúen como Presidente y Secretario.

Las decisiones, y medidas emanadas del Consejo Superior que deban ser puestas en conocimiento de la comunidad académica, se consignarán en "Acuerdos", y tendrán la publicidad necesaria para su efectiva divulgación.

ARTÍCULO 20. QUORUM. Constituye quórum para deliberar la presencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de los presentes, salvo las mayorías calificadas previstas en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1. Para los efectos de la adopción de decisiones previstas en los presentes Estatutos, se entiende por mayoría absoluta, la correspondiente a la mitad más uno de los miembros presentes en cada reunión, siempre y cuando se verifique previamente la existencia del quorum establecido en el presente artículo. Esta verificación será determinante igualmente para las mayorías calificadas previstas en los presentes Estatutos, mayorías calificadas que requerirán, según el caso, el porcentaje de votos favorables previstos en el artículo correspondiente, según se trate del tema a discutir y decidir.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

PARAGRAFO 2. *No obstante, lo previsto en el presente artículo y en el párrafo anterior, las decisiones relativas a la disolución de la Institución y a la reforma a los presentes Estatutos requieren contar con la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo Superior y las decisiones se adoptarán con las mayorías calificadas previstas en cada caso.*

ARTÍCULO 21. DIGNATARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR. *Salvo decisión diferente adoptada por el Consejo Superior, la Presidencia del Consejo será ejercida por el Representante Legal de la Fundación, y a falta de este por la persona que designe el mismo Consejo Superior por decisión que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de sus Miembros.*

Actuará como secretario del Consejo Superior el Secretario General de la Institución o quien haga sus veces, y a falta de este, será la persona que designe el mismo Consejo Superior por decisión que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de sus Miembros.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. *Cómo máxima autoridad de gobierno de la Institución, le corresponden las siguientes funciones:*

1. De la esencia de la Institución:

- a. *Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con la voluntad de los fundadores, con las disposiciones legales aplicables y con los presentes estatutos.*
- b. *Adoptar y aprobar las políticas de la institución y su derecho interno.*
- c. *Aprobar la creación, modificación y terminación de unidades y programas académicos y de investigación.*
- d. *Crear de conformidad con la ley y los estatutos, seccionales en otras regiones del país.*
- e. *Interpretar los presentes Estatutos y/o modificarlos de acuerdo con las disposiciones que sean aplicables.*
- f. *Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Institución, conforme a los presentes Estatutos.*
- g. *Designar a su Vicepresidente.*
- h. *Establecer los criterios y procedimientos para la elección de profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, según el caso.*
- i. *Expedir su propio reglamento.*
- j. *Nombrar y remover al Rector y fijar su remuneración.*
- k. *Adoptar, reglamentar y modificar la estructura orgánica de la Institución y establecer los salarios y remuneraciones.*
- l. *Aprobar la planta de personal.*
- m. *Aprobar el Proyecto Institucional, el Plan de Desarrollo o el Instrumento que lo reemplace y los planes de acción que anualmente presente el Rector.*
- n. *Aprobar el Sistema de Aseguramiento Institucional Interno de la Calidad y de los programas académicos, que, por conducto del Rector, presente el Consejo Académico.*
- o. *Expedir la normatividad relacionada con estudiantes, profesores, calidad educativa, bienestar institucional, egresados y los demás que estime necesarios para la buena marcha de la Institución.*
- p. *Confirmar o revocar, como autoridad de última instancia, las sanciones que hubiere impuesto el Rector, de acuerdo con los Reglamentos.*
- q. *Nombrar y remover a los Vicerrectores, al Director Administrativo y Financiero y a los Directivos Académicos de Unidades Académicas y de Investigación, y al Secretario General.*
- r. *Autorizar al Rector para suscribir convenios con otras instituciones del orden nacional e internacional, y en forma expresa, autorizar la suscripción de convenios que impliquen erogación por parte de la Fundación.*
- s. *Autorizar al Rector para la celebración de actos o contratos, cuando la cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- t. *Aprobar las distinciones honoríficas y/o académicas que le sean presentadas por el Consejo Académico y/o por el Rector.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- u. Delegar en el Rector, por tiempo determinado, alguna de las funciones que estatutariamente le correspondan.
- v. Supervisar la integralidad y funcionalidad de los mecanismos de gobierno, así como de los procesos de decisión en la institución.

2. De carácter financiero y administrativo:

- a. Diseñar y aprobar la política administrativa y financiera de la institución, de acuerdo con las Leyes, estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Establecer, de acuerdo con las disposiciones legales, los derechos pecuniaros que deban pagar los estudiantes.
- c. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles las respectivas remuneraciones.
- d. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para periodos anuales.
- e. Aprobar los Estados financieros a 31 de diciembre de cada año presentados por la Rectoría y debidamente auditados por la Revisoría Fiscal, de acuerdo con la ley y la normatividad aplicable.
- f. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias o legados, ya sea en especie o en dinero.
- g. Vigilar que los recursos de la Institución (tangibles e intangibles) sean empleados correctamente y exigir la presentación de cuentas cada vez que lo estime conveniente.
- h. Ordenar la creación de las reservas que estime necesarias para la defensa de patrimonio de la institución, y colaborar activamente en la consecución de recursos para la institución.
- i. Estudiar los informes del Revisor Fiscal y tomar decisiones relativas a ellos.

PARÁGRAFO 1. Además de las anteriores funciones, le corresponderán al Consejo Superior las demás que le señalen las disposiciones legales, los estatutos y reglamentos de la institución.

PARAGRAFO 2. Cuando en ejercicio de la función prevista en el literal e., del numeral 1º del presente artículo, surjan discrepancias entre los miembros del Consejo Superior y no se logre consenso en su interpretación, el Presidente aplazará la discusión para la siguiente sesión del Consejo. Si en esta segunda sesión no se logra consenso entre sus miembros y/o no se obtiene la mayoría prevista estatutariamente para adoptar la decisión, corresponderá al Presidente del Consejo Superior elegir de entre las interpretaciones discutidas, aquella que a su juicio representa en mejor forma los principios rectores de la institución.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. El Consejo Académico es el órgano de dirección y asesoría del Rector en materia académica, y está conformado por:

- El Rector quien lo preside,
- Los Vicerrectores.
- Los Decanos y directores de programa, de Unidades Académicas y de Investigación.
- Los responsables de programas académicos de la institución
- Un (1) representante de los profesores o su suplente
- Un (1) representante de los estudiantes o su suplente
- Un (1) representante de los egresados o su suplente

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los profesores y estudiantes serán elegidos por los respectivos estamentos para un periodo de dos (2) años, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario del Consejo Académico de la Fundación Escuela Tecnológica, el Secretario General o quien haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

ARTÍCULO 24. *El Consejo Académico se reunirá cada mes, será convocado por el Rector y podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que esté presente el Rector o el Vicerrector Académico. Sus determinaciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos y se consignarán en actas.*

Las decisiones y medidas emanadas del Consejo Académico que deban ser puestas en conocimiento de la comunidad académica se consignarán en "Acuerdos" y tendrán la publicidad necesaria para su efectiva divulgación.

ARTÍCULO 25. *Son funciones del Consejo Académico:*

- a. *Diseñar las políticas académicas en lo referente a docencia, investigación, extensión.*
- b. *Estudiar y proponer, por intermedio del Rector, la creación, supresión y/o modificación de programas académicos.*
- c. *Aprobar los programas de cursos, los calendarios y los sistemas de créditos académicos.*
- d. *Elaborar y proponer al Consejo Superior para su aprobación, por conducto del Rector, los sistemas de autoevaluación institucional y de evaluación de los programas académicos y de sus profesores.*
- e. *Estudiar y decidir sobre todos aquellos asuntos de orden académico que someta a consideración el Rector, y que sean de su competencia.*
- f. *Preparar para aprobación del Consejo Superior, el Proyecto Institucional, el Plan de Desarrollo y los planes de acción de la Institución.*
- g. *Diseñar y estructurar las funciones de los Consejos de Facultad de los diferentes programas de la Institución.*
- h. *Resolver en segunda instancia las decisiones adoptadas por los Consejos de Facultad*
- i. *Aprobar las homologaciones que se lleven a cabo al interior de las Decanaturas y/o Direcciones de los programas.*
- j. *Estudiar y resolver sobre las solicitudes de los estudiantes y profesores cuando sean de su competencia.*
- k. *Actuar como órgano de consulta obligatoria en los casos disciplinarios de estudiantes y profesores, conforme lo determinen los estatutos o reglamentos respectivos.*
- l. *Recomendar al Rector el otorgamiento de distinciones al personal profesoral y estudiantil, según lo que prevean los estatutos o reglamentos correspondientes.*
- m. *Aprobar los grados póstumos, conforme lo establece el Estatuto Estudiantil.*
- n. *Darse su propio reglamento.*
- o. *Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Superior.*

DEL RECTOR

ARTÍCULO 26. *El Rector es el representante legal de la Institución y su máxima autoridad académica y ejecutiva, de libre nombramiento y remoción por el Consejo Superior mediante el voto favorable de por lo menos el 51% de sus miembros.*

ARTÍCULO 27. *Para ser Rector de la Fundación Escuela Tecnológica De Neiva "Jesús Oviedo Pérez" se requiere ser colombiano, mayor de 30 años, poseer título universitario otorgado por una institución colombiana de educación superior, debidamente reconocida, o por universidad extranjera, convalidado de conformidad con la ley colombiana, y acreditar experiencia mínima de tres años en cargos directivos de institución de educación superior y/o en cargos administrativos o directivos del sector privado o público.*

ARTÍCULO 28. *Son funciones del Rector:*

- a. *Dirigir la Institución de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Superior.*
- b. *Ejercer la representación legal de la Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" y otorgar poderes cuando las circunstancias lo exijan o lo ameriten.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- c. *Asumir la responsabilidad en la planeación de los programas y actividades y someterlos a la aprobación del Consejo Superior.*
- d. *Suscribir convenios y contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Institución, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos o en las directrices que para el efecto adopte el Consejo Superior.*
- e. *Someter a consideración del Consejo Superior los candidatos para ocupar los cargos de Vicerrectores, directores de unidades académicas, administrativas, de investigación y Secretario General.*
- f. *Presidir el Consejo Académico.*
- g. *Someter a consideración y aprobación del Consejo Superior, el proyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente, e informar acerca de la ejecución del mismo por lo menos una vez cada semestre.*
- h. *Presentar al Consejo Superior para su consecuente aprobación, el Proyecto Institucional, el Plan de Desarrollo y los planes de acción y rendir los informes que le sean solicitados.*
- i. *Presentar el informe de gestión mensual ante el Consejo Superior.*
- j. *Presentar anualmente para su aprobación al Consejo Superior, debidamente auditados por la Revisoría Fiscal, los Estados financieros a diciembre 31 de cada año.*
- k. *Presentar al Consejo Superior, para su aprobación, los proyectos de reforma a los diferentes reglamentos o estatutos que sean de su competencia.*
- l. *Rendir informe ante el Consejo Superior, sobre las solicitudes de creación, modificación y supresión de unidades académicas, administrativas y de investigación.*
- m. *Presidir las ceremonias de grado y todos los actos oficiales.*
- n. *Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que la Institución confiera.*
- o. *Nombrar y remover al personal docente y administrativo no atribuido a otro órgano de gobierno o dirección de la Institución, y aceptar las renunciaciones que le sean presentadas.*
- p. *Aplicar, en lo que sea de su competencia, las sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades institucionales, de conformidad con los reglamentos vigentes.*
- q. *Ordenar los gastos de la institución de acuerdo con las directrices y limitaciones establecidas por el Consejo Superior.*
- r. *Desarrollar las políticas, los lineamientos y programas de la Institución.*
- s. *En el marco de su competencia, adoptar, en lo relativo a la estructura académico – administrativa, las previsiones necesarias orientadas a lograr una organización ágil en la ejecución de sus procesos, y fácilmente adaptable a los cambios inherentes al contexto institucional en el panorama mundial.*
- t. *Las demás que le correspondan conforme a las Leyes, estatutos y reglamentos y que no se encuentran expresamente atribuidas a un órgano de gobierno y/o dirección de la Institución.*

PARÁGRAFO. *Las decisiones y medidas que deban ser dadas a conocer por el Rector a la comunidad académica, se consignarán en documentos denominados "Resoluciones" y tendrán la publicidad necesaria para su efectiva divulgación.*

ARTÍCULO 29. *Durante las ausencias temporales del Rector, sus funciones serán desempeñadas por el Vicerrector Académico.*

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 30. *El Secretario General de la Institución, será nombrado por el Consejo Superior y será de libre nombramiento y remoción.*

ARTÍCULO 31. *El Secretario General tendrá las siguientes calidades:*

- a. *Título universitario, preferiblemente en Derecho, y título de posgrado, expedidos por una Institución colombiana de educación superior debidamente reconocida, o por institución extranjera, convalidado de conformidad con la ley colombiana.*
- b. *Experiencia profesional por un mínimo de cinco (5) años, debidamente acreditada.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

ARTÍCULO 32. Son funciones del Secretario General:

- a. Actuar como Secretario de los Consejos Superior y Académico; elaborar las actas de las reuniones de cada uno de ellos y llevar los correspondientes libros de actas.
- b. Preparar los acuerdos derivados de las decisiones de los citados Consejos, refrendarlos con su firma y divulgarlos a los miembros de la Institución y/o a la comunidad en general.
- c. Refrendar con su firma los títulos, diplomas y certificaciones que otorgue o emita la Institución.
- d. Refrendar con su firma las copias de los documentos oficiales de la Institución.
- e. Llevar el libro de registro de miembros de la Institución, de sus suplentes y de quienes integran los diferentes órganos de la Fundación, señalando sus respectivas fechas de vinculación y retiro de la Institución.
- f. Organizar, conservar y custodiar el archivo Institucional.
- g. Facilitar un flujo constante de información entre las diferentes autoridades de la Institución.
- h. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas por los órganos de gobierno o rectoría, por los presentes estatutos o por los reglamentos de la Institución.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 33. El Vicerrector Académico de la Institución será nombrado por el Consejo Superior de terna presentada por el Rector, para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 34. El Vicerrector Académico deberá reunir las mismas calidades exigidas al Rector.

ARTÍCULO 35. Son funciones del Vicerrector Académico.

- a. Reemplazar al Rector durante su ausencia, de conformidad con lo previsto en el art. 26 de los presentes estatutos.
- b. Asesorar al Rector en la formulación de políticas en los campos de docencia, investigación y extensión, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control académico.
- c. Asistir a la Rectoría en las gestiones ante el Ministerio de Educación, y demás entidades del sector educativo.
- d. Presidir el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- e. Coordinar las funciones de las Decanaturas, Direcciones o Departamentos y de las demás Unidades Académicas y de Planeación.
- f. Colaborar en las actividades de selección y evaluación del personal docente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Académico de la Institución.
- g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos Estudiantil y Profesoral.
- h. Participar en el Comité de Admisiones.
- i. Aconsejar y orientar a los estudiantes, de acuerdo con sus solicitudes, aspiraciones y necesidades.
- j. Asesorar al Rector en la formulación de políticas administrativas y financieras.
- k. Colaborar con la Rectoría en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto, del Proyecto educativo Institucional, los Planes de acción y el Plan de Desarrollo.
- l. Rendir oportunamente los informes que le soliciten la Rectoría, el Consejo Superior y el Consejo Académico.
- m. Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de las actividades docente, de investigación y de extensión que se adelanten en la Fundación.
- n. Revisar y controlar los programas, proyectos, seminarios, actividades de capacitación y actualización del personal docente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

- o. *Presidir todos los comités del área académica*
- p. *Colaborar en las labores de planeación institucional y académica, y asumir la realización de aquellas que expresamente le sean encomendadas por el Rector.*
- q. *Coordinar y supervisar los programas de postgrado de la Institución.*
- r. *Proponer actividades orientadas a la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad institucional y presentarlas al Rector y por su conducto a las instancias competentes de la Fundación.*
- s. *Gestionar ante las autoridades nacionales e internacionales la acreditación institucional, de conformidad con la legislación vigente y con lo dispuesto en los presentes estatutos.*
- t. *Las demás que le sean asignadas por el Rector y que correspondan a la naturaleza del cargo.*

PARÁGRAFO. *El Vicerrector Académico podrá delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios de la Institución, previa autorización del Consejo Superior.*

DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO 36. *Son funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión*

- a. *Presentar propuestas de políticas de Investigación y extensión, e informar periódicamente a los Consejos Superior y Académico sobre el desarrollo de las funciones derivadas del cargo.*
- b. *Formular, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de investigación y extensión de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez"*
- c. *Promover e impulsar las actividades de investigación y extensión mediante el plan de desarrollo institucional.*
- d. *Consolidar la presencia de la FET en los distintos sectores sociales, de tal manera que el conocimiento sea socialmente útil, y contribuya a los avances científico, tecnológico, económico, social, humano, ambiental y cultural de su entorno.*
- e. *Coordinar las acciones necesarias, para el logro de una adecuada visibilidad de los resultados generados por las actividades de investigación y extensión en las que participa la FET.*
- f. *Dirigir el funcionamiento y desarrollo de las dependencias a su cargo.*
- g. *Fomentar y promover la formalización de relaciones interinstitucionales que permitan el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y la responsabilidad social, de tal manera que se genere un impacto positivo en los distintos ámbitos, y que contribuya a la competitividad y sostenibilidad empresarial.*
- h. *Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad universitaria. Entre ellos el Balance Social Institucional.*
- i. *Gestionar el desarrollo de proyectos, convenios, contratos que permitan la generación de ingresos derivados de la extensión.*
- j. *Participar y liderar en los comités pertinentes, establecer el cumplimiento de normas y procedimientos institucionales apropiados para las funciones a cargo.*
- k. *Las demás que le asigne por su nivel el jefe inmediato y estén establecidas en los reglamentos de la Fundación.*

CAPÍTULO VII DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 37. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva Jesús Oviedo Pérez tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, nombrados para periodos de un (1) año por el Consejo Superior y podrán ser reelegidos indefinidamente.*

ARTÍCULO 38. *Para ser Revisor Fiscal se requiere reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio para las sociedades anónimas y le serán aplicables las normas del*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960, 43 de 1990 y 222 de 1995, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 39. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución se ajustan a las prescripciones legales, a lo estatutos y a las decisiones del Consejo Superior.

b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Superior a o al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus operaciones.

c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Institución y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución y las actas de las reuniones de Consejo Superior y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Institución y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Institución y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

g. Autorizar con su firma los estados financieros de la Institución, con su dictamen o informe correspondiente, para presentar en febrero de cada año ante el Consejo Superior y cada trimestre al Comité Financiero;

h. Convocar al Consejo Superior a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo Superior.

j. Participar sin voto, pero con voz en el Consejo Superior.

k. Participar trimestralmente en el Comité Financiero.

l. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decretoley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

**CAPÍTULO VIII
DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 40. *El patrimonio y fuentes de financiación de la institución está constituido por:*

a. Los aportes de sus Fundadores.

b. Por los aportes que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas, miembros asociados, nacionales o extranjeras, mediante aportes, donaciones, asignaciones, o legados testamentarios

c. Por el producto o incremento que obtenga de sus actividades.

d. Los demás que adquiera con justo título.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

ARTÍCULO 41.- La institución no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones legales o estatutarias.

ARTÍCULO 42. Los bienes de la institución no podrán destinarse en todo o en parte a fines distintos de los autorizados por el presente Estatuto, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 43. Los bienes y rentas de la Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" son de su exclusiva propiedad, para el desarrollo y sostenimiento de la Institución.

ARTÍCULO 44. La institución, dentro de las normas de los presentes estatutos, en cumplimiento de sus fines y de acuerdo con las reglamentaciones que expida el Consejo Superior, podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración, que tengan como fin: adquirir o enajenar muebles e inmuebles; transferir, asumir y otorgar créditos; emitir, ceder, aceptar o endosar títulos valores; contraer obligaciones y celebrar contratos de mutuo; transigir, comprometer, y en general efectuar cualquier acto o contrato lícito, ya sea civil, comercial, administrativo o laboral, con las limitaciones que imponga la Ley, los Estatutos y las Reglamentaciones del Consejo Superior.

ARTÍCULO 45. La institución ajustará sus operaciones a un presupuesto anual de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 46. La administración del patrimonio y rentas de la institución estará a cargo del Consejo Superior y del Rector de la institución, quienes velarán porque la ejecución de los planes y programas se adelanten conforme a las disposiciones previstas en la ley, en los presentes estatutos y en las reglamentaciones del Consejo Superior.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" podrá disolverse según lo prevé el artículo 4º de los presentes estatutos y/o como lo dispone la normatividad aplicable a las instituciones de educación superior, y en especial cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.

ARTÍCULO 48. Con el único propósito de decidir la disolución de la Institución, el Consejo Superior se reunirá en dos sesiones extraordinarias celebradas con intervalo no menor a treinta (30) días, convocadas por la Secretaria General o quien haga sus veces, con antelación de cinco (5) días calendario. La decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

PARÁGRAFO. En orden a garantizar los derechos de la comunidad educativa que pudieren resultar afectados con la decisión, el proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la intervención de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 49. Corresponderá al Consejo Superior, mediante la decisión adoptada por las dos terceras partes de sus miembros, aprobar la liquidación de la institución.

ARTÍCULO 50.- En firme la disolución de la institución, el Consejo Superior procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de la misma fijándoles el periodo y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales. Podrá ser designado como liquidador el Rector de la institución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

ARTÍCULO 51.- *El Liquidador tendrá la representación legal de la institución y como tal, ejecutará los actos propios de la liquidación. El liquidador requerirá la aprobación del Consejo Superior, en los casos en que ello sea necesario conforme a los Estatutos.*

PARÁGRAFO. *En caso de disolución de la Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", los bienes que quedaren después de la liquidación pasarán a una institución de educación superior de régimen tributario especial, y esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.*

ARTÍCULO 52. *La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" continuará las gestiones que no sean incompatibles con el estado de liquidación.*

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS, CALIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y REGIMEN DE INHABILIDADES.

ARTÍCULO 53. *Los estatutos de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" pueden ser reformados por decisión adoptada con el voto favorable de las tres cuartas (¾) partes o más miembros del Consejo superior, en dos (2) reuniones diferentes con intervalo de al menos un (1) mes. Las enmiendas regirán a partir de la fecha en que sean ratificadas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, o la norma que la sustituya o que le sea aplicable.*

ARTÍCULO 54. CALIDADES. *Para ocupar cargos de dirección académica y administrativa se requiere ser ciudadano en ejercicio, poseer título universitario y experiencia profesional. En todo caso se observarán las exigencias especiales previstas en los presentes Estatutos, para ocupar determinados cargos.*

ARTÍCULO 55. INHABILIDADES

1. INHABILIDADES: *No podrán ser elegidos para ocupar ningún cargo en la Institución, las personas que:*

- a. Se encuentre en interdicción judicial.*
- b. Se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o haya sido excluido de ella.*
- c. Se encuentre condenado a pena privativa de la libertad.*

En el evento de efectuarse, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación deberá dar aviso a la Rectoría de la Institución y previa verificación, la elección se dejará sin efecto.

ARTÍCULO 56. PROHIBICION. *Queda prohibido a todos los miembros de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesus Oviedo Pérez", solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actuaciones inherentes al ejercicio de sus cargos o por la adquisición de bienes o servicios para la Institución. Su práctica constituye una violación a la Misión Institucional y a los principios que la inspiran, por lo que quienes en ella incurran serán objeto de sanción consistente en la desvinculación de la Institución, previo proceso disciplinario adelantado de conformidad con los reglamentos de la Institución.*

La presente reforma estatutaria ha sido aprobada por el Consejo Superior de la Fundación por Acta No 094 del 13 de septiembre de 2018- 6V, y complementaria con el Acta extraordinaria No 105 del 17 de Julio de 2019, comenzará a regir a partir de la fecha en que

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - JESÚS OVIEDO PÉREZ -

el Ministerio de Educación Nacional notifique la resolución de la correspondiente ratificación".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal del FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – "JESÚS OVIEDO PÉREZ", haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución Tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: María Antonieta Vásquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia. 
Proyectó: Andrés Guillermo García Porras – Profesional Especializado- Subdirección de Inspección y Vigilancia. 